



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 28 SEP 2022

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

**0565**

**VISTO:**

La Resolución Directoral Regional N° 0396-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de agosto de 2022; Informe N° 349-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 09 de Agosto de 2022; Informe N° 0027-2022/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 11 de agosto de 2022; Memorando N° 030-2022/GRP-440000-440010-440013.02 de fecha 24 de agosto de 2022, Informe N° 0398-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 24 de agosto de 2022; Informe N° 0571-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 24 de agosto de 2022; Informe N° 269-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 09 de setiembre de 2022; informe N° 457-2022/GRP-440010-440011 de fecha 12 de setiembre de 2022, sobre Compensación por Tiempo de Servicios del Ex servidor **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA**, adjuntándose en un total de Quince (15) folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0396-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 04 de agosto del 2022, se resuelve en su Artículo Primero **DAR TERMINO** a la carrera administrativa, por la causal del cese definitivo por límite de edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 27 de julio del 2022, al servidor nombrado **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA**, en el cargo Clasificado: Técnico Administrativo III, Nivel: STA; Código de Cargo: T5-05-707-3 Plaza N° 041 de la Unidad de Equipo Mecánico del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en su Artículo Segundo **PRECISESE** que los servicios del Servidor Nombrado **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA** culminaran el 31 de julio del 2022 de acuerdo al numeral 7.14 de la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/Gobierno Regional Piura – PR de fecha 13 de febrero de 2013 y, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 0349-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 09 de Agosto del 2022, precisa que siendo necesario contar con mayores elementos de juicio necesarios para el procesamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 54° inciso c) de Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224; en consecuencia se concluye lo siguiente: 1) Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control, informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones Pendientes de Ejercicios Anteriores del servidor señor **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA**, que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborado en la Entidad;

Que, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia con Informe N° 027-2022/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 11 de agosto del 2022, precisa que el ex servidor señor **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA**, no cuenta con un saldo de vacaciones, cuyo reporte se adjuntó al presente;

Que, el Equipo de Trabajo de Personal con Memorando N° 030-2020/GRP-440000-440010-440013.02 de fecha 24 de agosto de 2022, proporciona información para liquidación por tiempo de servicios del ex servidor **JULIO CESA ANCAJIMA URBINA**, mediante el cual precisa los Datos Personales, según detalle:

(...)

1.3 CARGO CLASIFICADO :	TECNICO ADMINISTRATIVO III
1.4 NIVEL :	STA
1.5 REGIMEN LABORAL :	D.L N° 276
1.6 FECHA DE INGRESO :	19 -06-1979
1.7 FECHA DE TÉRMINO :	27-07-2022

(...)"

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 0398-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 24 de agosto del 2022, concluye a la letra: "(...) 1.- Se acredita que el ex servidor **JULIO CESAR**





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

**0565** Piura, **28 SEP 2022**

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

**ANCAJIMA URBINA**, concluyo su vinculo laboral con la Entidad a partir del 27 de julio del 2021 (fecha de Cumplió los 70 años) habiendo laborado durante el periodo del 19 de junio de 1979 hasta el 27 de julio del 2022, conforme se aprecia en el memorando N° 030-2022/GRP-440000-440010-440013.2 de fecha 24 de agosto del 2022, 2) Se acredita NO adeudar Descanso Vacacional Pendientes truncas; conforme se aprecia del Informe N° 027-2022/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 11 de agosto del 2022, 3) Se acredita, RECONOCER a favor del ex servidor señor **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA**, hasta por el monto de S/. 24,782.68 (Veinticuatro mil setecientos ochenta y dos con 68/100 Sol) por los CUARENTA Y TRES (43) AÑOS, UN (01) MES, OCHO (08) DIAS, en su condición de ex servidor público nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura; por concepto de PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS; contenida en el Anexo: 01 - Compensación por Tiempo de Servicios N° 002-2022, la misma que forma parte integrante del presente informe.

Que, El responsable de Equipo de Trabajo de Personal emitió Informe N° 0571-2022/GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 24 de agosto del 2022, precisa que a la luz de lo informado, hace suyo el informe y estima pertinente el pago de Compensación por tiempo de servicios a favor del ex servidor, **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA** por el periodo del 19 de junio de 1979 hasta el 27 de julio de 2022, fecha de cese definitivo por límite de edad, recomendando a su despacho proceder a la firma respectiva de la compensación por tiempo de servicios N° 002-2022 que se adjunta en el presente informe y; solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal que complementa el Informe Técnico de la Compensación por Tiempo de servicios, a fin de que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del instrumento legal correspondiente del reconocimiento y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del ex servidor **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA**;

Que, la Oficina de Administración con Informe N° 269-2022/GRP-440000-440010-440013, de fecha 09 de Setiembre del 2022, precisa que COMPARTE la opinión técnica presentada por el Equipo de Trabajo de Personal y el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, estimando la procedencia del pago de compensación por Tiempo de servicios a favor del ex servidor, **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA** por el periodo del 19 de junio de 1979 al 27 de julio del 2022, fecha de cese definitivo por límite de edad. En consecuencia, se deriva los actuados en un total de once (11) folios útiles a fin que se oficina nos brinde la opinión legal correspondiente que nos permita dar la prosecución del trámite;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite Informe N° 457-2022/GRP-440010-440011, de fecha 12 de setiembre del 2022, precisa lo que la letra dice "(...) En consecuencia teniendo el marco normativo de lo petitionado, y en merito a lo señalado por las Ares Técnicas, esta Oficina de Asesoría Legal **SUGIERE** la prosecución del trámite correspondiente en cuanto a la liquidación de CTS del ex servidor **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA**, para tal efecto se deberá constatar los requisitos que exige dicho derecho, lo cual corresponde a su Despacho, al ser el responsable del área de personal de acuerdo a los establecido en el literal c) del artículo 18° del Reglamento de Organización de Funciones - ROF de esta Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016(...)"

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a lo señalado en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público"; Asimismo en el cuerpo normativo en el Artículo 4 inciso 4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público, y en consecuencia se hace necesario expedir el instrumento legal correspondiente que reconozca y autorice el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del señor **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA**;





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

**0565 Piura, 28 SEP 2022**

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

Que, asimismo, inciso 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional N° 0396-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de agosto de 2022; Informe N° 349-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 09 de Agosto de 2022; Informe N° 0027-2022/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 11 de agosto de 2022; Memorando N° 030-2022/GRP-440000-440010-440013.02 de fecha 24 de agosto de 2022, Informe N° 0398-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 24 de agosto de 2022; Informe N° 0571-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 24 de agosto de 2022; Informe N° 269-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 09 de setiembre de 2022; informe N° 457-2022/GRP-440010-440011 de fecha 12 de setiembre de 2022, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor del ex servidor **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA**, en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, un total de **CUARENTA Y TRES (43) AÑOS, UN (01) MES Y OCHO (08) DIAS**.

**ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR**, al ex servidor señor **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA**, el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, equivalente a la suma de S/ 24,782.68 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 68/100 SOL) equivalente a **CUARENTA Y TRES (43) AÑOS, UN (01) MES Y OCHO (08) DIAS DE SERVICIOS** que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, contenida en el Anexo: 01, la mismas que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina Planificación y Presupuesto expida la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor señor **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA**, hasta por el monto de S/ 24,782.68 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 68/100 SOL); para el cumplimiento de lo señalado en los artículos segundo de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: [www.drtpc.gob.pe](http://www.drtpc.gob.pe)

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al señor **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA** en su domicilio en Lambayeque 104 Castilla - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración,





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

**·0565 Piura, 28 SEP 2022**

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

*Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.*

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
  
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa  
DIRECTOR REGIONAL  
C.I.P. 38522





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

**0565** Piura, **28 SEP 2022**

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

**ANEXO: 01**  
**LIQUIDACION POR COMPENSACION TIEMPO SERVICIO**  
**POR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA: CESE POR LIMITE DE EDAD**  
**EN LA - DRTyC - PIURA**

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES  
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA  
REFERENCIA : LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS N° 0002-2022  
BASE LEGAL : DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - ARTICULO 184°  
DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF- ARTICULO 4 INC.4.1; 4.2; 4.5  
CONDICION : SERVIDOR PUBLICO NOMBRADO

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE SERVICIOS - TOPE MAXIMO	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (A)	COMPENSACION VACACIONAL ADEUDADAS (B)	TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES
01	ANCAJIMA URBINA JULIO CESAR	DEL: 19.06.1979  AL: 27.07.2022	CUARENTA Y TRES (43) AÑOS - UN (01) MES Y OCHO (08) DIAS	S/ 24,782.68	S/ 0.00	S/ 24,782.68
<b>TOTALES</b>				<b>S/ 24,782.68</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 24,782.68</b>

Fuente de Información: Exp. Adm.: Anexo: 01 Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional N° 0002-2022

Piura, Setiembre del 2,022

